



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO
CIRCUITO PENITENCIARIO Y
CARCELARIO DE SINCELEJO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, marzo, dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Solicitud: Extinción de la Sanción Penal
Procesado: Brayan José Tuiran Díaz
Injusto: Violencia intrafamiliar agravada
Decisión: Negada
Radicado Interno No. 2018-00568-00
Rad de origen No. 2017-01278-00
Ley 906 de 2004

CONSIDERACIONES

El señor **BRAYAN JOSE TUIRAN DIAZ**, está condenado por el **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE SINCELEJO**, mediante sentencia fechada marzo 5 del 2018, a la **PENA PRINCIPAL DE TREINTA Y SEIS (36) MESES DE PRISIÓN E INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR UN PERIODO IGUAL AL DE LA PENA PRINCIPAL**, luego de hallarlo responsable de la comisión de la conducta punible de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA**, negándole el subrogado penal de suspensión condicional de la ejecución de la pena y el beneficio de prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión intramural.

En sede de ejecución de penas este despacho mediante providencia fechada diciembre 5 del 2018 avocó conocimiento. En esta oportunidad el señor **BRAYAN JOSE TUIRAN DIAZ**, mediante memorial calendado marzo 1 de 2022, solicita la extinción de la pena, cancelación de la orden de captura librada en su contra y la rehabilitación de derechos y funciones públicas como la devolución del importe de la caución.

Esta judicatura en aras de resolver de fondo la petición radicada por el señor **BRAYAN JOSE TUIRAN DIAZ**, es necesario que suministre cierta información, la cual no se encuentra en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SINCELEJO (SUCRE)**

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al ciudadano **BRAYAN JOSE TUIRAN DIAZ** para que en el término de tres (3) días, informe a este despacho (i) La fecha desde que esta residenciado en la carrera 19 N° 42ª-193 Barrio El Progreso en Sincelejo, y (ii) La fecha hasta cuando residió en la calle 42H N° 18C- 79 Barrio El Divino Niño en Sincelejo.

SEGUNDO: ORDENARLE al condenado que mediante una declaración juramentada suministre su arraigo social y el familiar mediante factura de un servicio público domiciliario.

CÚMPLASE

ARTURO GUZMÁN BADEL

Juez